

En el sumario, línea quinta, donde dice: «Eléctricos, Sociedad Anónima», a continuación debe decir: «Eléctricos, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0207.

En el primer párrafo, línea segunda, donde dice: «Marialba», debe decir: «Marialba».

**8816** *CORRECCION de errores en la Resolución de 15 de diciembre de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «STN 12M», otorgada a la firma «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto publicado de la mencionada resolución, «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1994, página 3779, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, línea quinta, donde dice: «Eléctricos, Sociedad Anónima», a continuación debe decir: «Eléctricos, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0207.

En el primer párrafo, línea octava, donde dice: «Ley 31/1985», debe decir: «Ley 3/1985».

**8817** *ORDEN de 11 de abril de 1994 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico, fabricado por «José Monserrat, Sociedad Anónima», en su factoría de Valencia.*

De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climalit», fabricado por «José Monserrat, Sociedad Anónima», en su factoría de Cami de Moncada, 121, bajo, Valencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de abril de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

**8818** *ORDEN de 11 de abril de 1994 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido por extrusión tipo III, fabricado por «Lin-Pac Insulation Products», en su factoría de Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Poliestireno expandido por extrusión tipo III, de densidad nominal 30 kg/m<sup>3</sup>, respectivamente, de denominación comercial «Polifoam-XPS», tipo III, fabricado por «Lin-Pac Insulation Products», en su factoría de calle Empordá, sin número, polígono Urbasa, Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de abril de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

**8819** *ORDEN de 11 de abril de 1994 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de componentes para espumas de poliuretano tipo S-323-W/Isocianato H, fabricado por «Synthesia Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Castellbisbal (Barcelona).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, así como la Resolución de 25 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las modificaciones a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a componentes para espumas de poliuretano,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Componentes para espumas de poliuretano, de denominación comercial S-323-W/Isocianato H, fabricado por «Synthesia Española, Sociedad Anónima», en su factoría de polígono «Can Pelegrí», carretera N-II, kilómetro 592,5, en Castellbisbal (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de abril de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

**8820** *ORDEN de 11 de abril de 1994 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido, tipos II, III, IV y V, fabricados por «Numaco, Sociedad Anónima», en su factoría de Villaverde Alto (Madrid).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Poliestireno expandido, tipos II, III, IV y V de densidad nominal 12, 15, 20 y 25 kg/m<sup>3</sup> respectivamente, de denominación comercial «Styco», tipo II, III, IV y V, fabricados por «Numaco, Sociedad Anónima», en su factoría de calle San Norberto, 26, zona industrial de Villaverde Alto (Madrid).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de abril de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

**8821** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada «Homenaje a Josep Pla».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno.2, d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d) de los Estatutos del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos: «Homenaje a Josep Pla».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de correos con la denominación de «Homenaje a Josep Pla».

Artículo 2.

El próximo mes de abril se pondrá en circulación un sello de correos con el que se rinde homenaje al escritor español Josep Pla.

El sello reproduce la imagen del autor.

Características técnicas:

Valor facial: 65 pesetas.

Procedimiento de impresión: Calcografía, en papel estucado, engomado, mate, fosforescente.

Tamaño: 40,9×28,8 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.000.000 de efectos, en pliegos de 50 sellos.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 23 de abril de 1994.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1998, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.

De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica,

que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

**8822** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Presa del Jarama (Huelva), de la Dirección General de Obras Hidráulicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 21 de Marzo de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE PRESA DEL JARAMA (HUELVA), DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de setiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental sobre los proyectos de obras, instalaciones o actividades de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones, entre ellas, la construcción de Grandes Presas.

En consecuencia, al objeto de iniciar el oportuno expediente, la Dirección General de Obras Hidráulicas remitió en 11 de setiembre de 1992 a la Dirección General de Política Ambiental la Memoria—resumen del proyecto.

La presa se proyecta sobre el río Jarama, afluente del río Tinto en términos municipales de Nerva (Huelva) y El Madroño (Sevilla), con destino a riego y abastecimiento de poblaciones.

Las características principales de la obra proyectada se recogen en el anexo II de esta Resolución.

Recibida la citada Memoria—resumen, la Dirección General de Política Ambiental, para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento mencionado, estableció un período de consultas a Organismos, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental previsible para las obras pretendidas.

De las respuestas recibidas se dio traslado a la Dirección General de Obras Hidráulicas en 21 de diciembre de 1992; la relación de consultados y un resumen de los escritos recibidos se incluye en el anexo I de esta Resolución.

El proyecto, suscrito en octubre de 1992, ha sido presentado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin que conste en el expediente la fecha de su aprobación técnica. Contiene el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental y fue sometido al trámite de información pública mediante la inserción de una nota—anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» de 24 de julio de 1993 y en el de la Provincia de Huelva de 9 de junio del mismo año. No fue presentada reclamación alguna.

En 11 de octubre de 1993 la Dirección General de Obras Hidráulicas remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente completo que reúne el documento técnico del proyecto y el expediente de información pública, conforme al artículo 16 del Reglamento.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, anejo 11 de la Memoria del Proyecto, se incluyen en el anexo III, así como las consideraciones que formula la Dirección General de Política Ambiental.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Ley 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución